



### **RESOLUCIÓN N.º 0001-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la fórmula de los candidatos a GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción Diana Carolina Pesantes Abanto, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### RESUELVE:

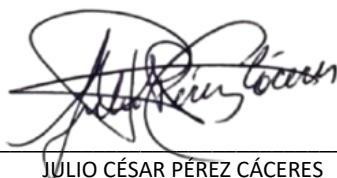
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la fórmula de los candidatos GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD, presentado por Diana Carolina Pesantes Abanto, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE FÓRMULA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1		DESIGNADO	GOBERNADOR
1		DESIGNADO	VICEGOBERNADOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - **REMITIR** al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.


05 de abril del 2026.



JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0002-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos al CONSEJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción MANUEL TORIBIO VALDERRAMA LOPEZ, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos al CONSEJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, presentado por MANUEL TORIBIO VALDERRAMA LOPEZ, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA ASCOPE**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	18899074	MANUEL TORIBIO VALDERRAMA LOPEZ	TITULAR
1	1	18899177	CARLOS ALBERTO CORREA CHIQUEZ	ACCESITARIO

#### **PROVINCIA SANCHEZ CARRION**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
1	1	61083252	ABEL ACOSTA CORONEL	TITULAR
1	1	72008953	JHORMILER CLEMENTE ARCE CARHUALLAY	ACCESITARIO
1	2	74466805	YANA ROSMERI AGUIRRE POLO	TITULAR
1	2	71609612	ZANDRA ESPEJO OTINIANO	ACCESITARIO
1	3	73082133	JEREMIAS ANTICONA MAURICIO	TITULAR
1	3	42894182	FRANK ANRHINSON ABANTO CHUGNAS	ACCESITARIO

#### **PROVINCIA PACASMAYO**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	71553097	OLIVER ADOLFO APIAN GONZALES	TITULAR
1	1	41505376	LUIS ALBERTO SANCHEZ LEZMA	ACCESITARIO

#### **PROVINCIA OTUZCO**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	46052616	IRIS LILIANA GARCIA VERA	TITULAR
1	1	75888642	ROXANA ZORAYA VÁSQUEZ GUZMÁN	ACCESITARIO

#### **PROVINCIA CHEPEN**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	71593165	ZOILY MELANIE CURIOSO CORREA	TITULAR
1	1	42719946	IRMA MARILU DIAZ GONZALES	ACCESITARIO

**PROVINCIA VIRU**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	40547956	GLADYS MARISOL VERA GARCIA	TITULAR
1	1	18208448	CARMEN EDITH CARNERO NAMOC	ACCESITARIO

**PROVINCIA PATAZ**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	72395165	SAINT KATHERIN AGUILAR QUIROZ	TITULAR
1	1	72288052	LUZ CLARITA ELIZABETH LECCA TORRES	ACCESITARIO
1	2	72581092	LEIMER INGA ASCATE	TITULAR
1	2	19425716	RAYMUNDO TORRES PONTE	ACCESITARIO
1	3	77329435	MARIELA ASPIROS SIFUENTES	TITULAR
1	3	47724836	MILY MARDELY CRUZ MENDOZA	ACCESITARIO

**PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	19687061	EUDOCIA MARTINA VARGAS DE GUTIERREZ	TITULAR
1	1	19666456	EDITHA EMELDA SEGURA SARMIENTO	ACCESITARIO

**PROVINCIA JULCAN**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	71783309	ELA GANDY AREDO CARRANZA	TITULAR
1	1	71650901	MELISSA AYDEE VARGAS OLIVARES	ACCESITARIO

**PROVINCIA GRAN CHIMU**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	09908512	ANGELITA YSABEL SAGASTEGUI FLORES	TITULAR
1	1	48210737	NANCY VIOLETA ANGULO ALAYO	ACCESITARIO

**PROVINCIA BOLIVAR**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1	63127038	SHEILA YUDITH BERMUDEZ PAREDES	TITULAR
1	1	27152202	ZENIA MARISOL MEDINA RIVERA	ACCESITARIO

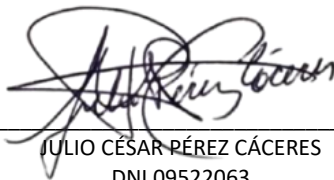
**PROVINCIA TRUJILLO**

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1		DESIGNADO	TITULAR
1	1	09972754	JOSE LUIS PONCE GOMEZ	ACCESITARIO
1	2	45325539	YESSENIA CRISTINA ESQUIVEL TELLO	TITULAR
1	2	75180557	XIOMARA ALEXANDRA ORTIZ REYNA	ACCESITARIO
1	3	41889332	DAVID DANIEL SAAVEDRA SAONA	TITULAR
1	3	71231894	CESAR ENRIQUE IBAÑEZ PERALES	ACCESITARIO
1	4	70339938	BRENDA STEFANI MUÑOZ BRICEÑO	TITULAR
1	4	18076064	ANA MARIA ROJAS JUAREZ	ACCESITARIO
1	5	45056694	MILTON YARROW PEREZ	TITULAR
1	5	18140510	FABIO MAURICIO TORIBIO BEJARANO	ACCESITARIO
1	6	75340265	MILUSKA RAQUEL RAFAEL ABARCA	TITULAR
1	6	72554395	TATIANA NICKOLL PINILLOS GASTAÑADUI	ACCESITARIO

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0003-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CUSCO, presentado por el Personero de inscripción QUINTANILLA PALOMINO ROMULO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

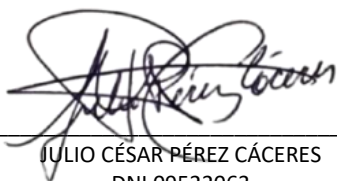
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CUSCO, presentado por QUINTANILLA PALOMINO ROMULO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

Nº DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0		DESIGNADO	ALCALDE PROVINCIAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3		DESIGNADO	REGIDOR
1	4	23987655	ROMULO QUINTANILLA PALOMINO	REGIDOR
1	5	75537865	LELIA MARIA CARBAJAL ESPINOZA	REGIDOR
1	6	45858515	JULIO ELWIN ALVARADO YEPEZ	REGIDOR
1	7	75584832	CARLA MARILIN QUISPE AMAO	REGIDOR
1	8	40075956	SAUL VICTOR SORIA CHAUCA	REGIDOR
1	9	23980627	KAREL ALEJANDRA VELAZCO ORMACHEA	REGIDOR
1	10	44632932	DIEGO ARMANDO VELARDE VELASQUEZ	REGIDOR
1	11	74909991	ALISSON KAREL VELASCO VELAZCO	REGIDOR
1	12	23843364	JOSE VELASCO GRANILLA	REGIDOR
1	13	47689205	RITA HAYDEE VALDIVIA REYES	REGIDOR
1	14	73120551	RENATO SIERRA APAZA	REGIDOR
1	15	74405796	GEMA YESENIA HUERTAS RIPALDA	REGIDOR
1	16	25818247	WILSON LUCANO VILELA	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES

DNI 09522063

PRESIDENTE

COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE

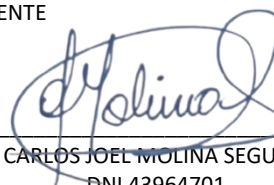


MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA

DNI 19333492

SECRETARIO

COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



CARLOS JOEL MOLINA SEGURA

DNI 43964701

VOCAL

COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0004-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción ANTHONY SANTIAGO MOSCOSO ALAYO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

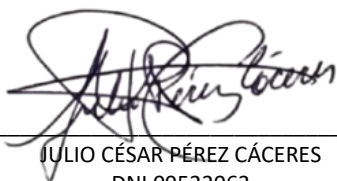
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por ANTHONY SANTIAGO MOSCOSO ALAYO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	46863803	ANTHONY SANTIAGO MOSCOSO ALAYO	ALCALDE PROVINCIAL
1	1	77095290	DENILSON DIONICIO HERNANDEZ	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	71327849	JUAN JOSMER SANCHEZ LLANOS	REGIDOR
1	4	43738406	LIDIA ELIZABETH TRUJILLO GUTIERREZ	REGIDOR
1	5	45024477	SANDER ALEJANDRO ANDONAIRE SANDOVAL	REGIDOR
1	6	70499353	VANIA MIREYA IPARRAGUIRRE CHUQUILLANQUI	REGIDOR
1	7	43448542	AARON GRESSIE MALAVER MALCA	REGIDOR
1	8	18839959	BETHI CRISTINA VILLARREAL ALVITRES	REGIDOR
1	9		DESIGNADO	REGIDOR
1	10		DESIGNADO	REGIDOR
1	11	70560811	PAOLO SEBAZTIAN URIOL CHIRINOS	REGIDOR
1	12	76984949	NIXCI BEATRIZ CIRIACO VERA	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



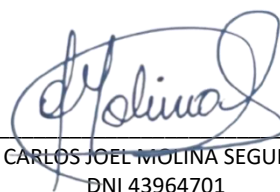
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0005-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción JOSE LUIS SERRANO ZELADA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

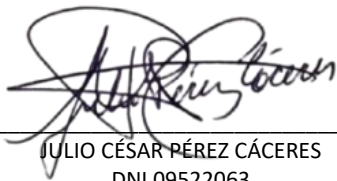
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN – LA LIBERTAD, presentado por JOSE LUIS SERRANO ZELADA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	45859717	JOSE LUIS SERRANO ZELADA	ALCALDE PROVINCIAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	19330879	TELMO MALCA SUAREZ	REGIDOR
1	3		DESIGNADO	REGIDOR
1	4	19208708	JUAN JOSE HERNANDEZ SUAREZ	REGIDOR
1	5	71435886	KARLA MARIA DEL ROSARIO BAZAN MORI	REGIDOR
1	6	41531933	CARLOS ENRIQUE RODAS RAZURI	REGIDOR
1	7	19211566	GLORIA JANET DE LA CRUZ OCAS	REGIDOR
1	8	74700316	LUIS ANGEL RIVASPLATA DE LA CRUZ	REGIDOR
1	9		DESIGNADO	REGIDOR
1	10	42401918	SEGUNDO NICANOR LLANOS CHAVEZ	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



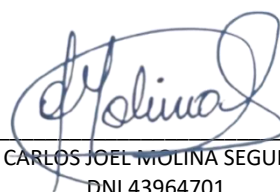
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0006-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción JESUS ALVERTO VELASQUEZ REYNA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

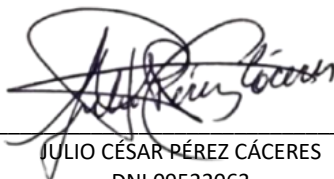
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por JESUS ALVERTO VELASQUEZ REYNA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	47022037	JESUS ALVERTO VELASQUEZ REYNA	ALCALDE PROVINCIAL
1	1	72843308	CARLOS ALFREDO ULLOA ARISTA	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	18069665	EDWIN ASTRONG OROZCO GAMARRA	REGIDOR
1	4	46618044	ELICIA YOVANA CHACON RUIZ	REGIDOR
1	5		DESIGNADO	REGIDOR
1	6	42398434	LILIAN AMPARITO SOLANO LOYOLA	REGIDOR
1	7		DESIGNADO	REGIDOR
1	8	18195321	MARIA AMPARO PAREDES CALDERON	REGIDOR
1	9		DESIGNADO	REGIDOR
1	10	71233682	LILIA LUZ GERONIMO PLASENCIA	REGIDOR
1	11	74736610	RICHARD RAMON CACERES MORAN	REGIDOR
1	12	17885094	BERTHA GARCIA DE RODRIGUEZ	REGIDOR
1	13	73542618	ANDRE FRIAS SOLANO	REGIDOR
1	14	47585574	CORY ESTHEFANY GIL RAYMUNDO	REGIDOR
1	15	71734068	ROGER JAVIER VILLANUEVA CHUGNAS	REGIDOR
1	16	73685169	MIRIAM STEFANY MORI RAMIREZ	REGIDOR
1		46760999	DANY NOE HORN RODRIGUEZ	REEMPLAZANTE
1		48304864	ALEXA JUDITH SILVA ARTEAGA	REEMPLAZANTE
1		71510111	D'ANGELO ALEXANDER MINCHOLA MARCELO	REEMPLAZANTE
1		71496852	GREASE KELLY MINCHOLA VILLALOBOS	REEMPLAZANTE
1		41494473	JOSE ALEXANDER CARRION ALFARO	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



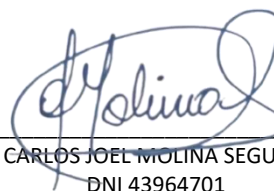
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0007-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción SEGUNDO GARCÍA TRUJILLO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

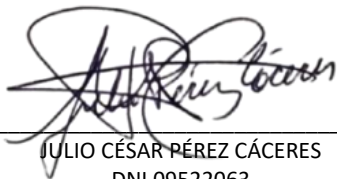
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU – LA LIBERTAD, presentado por SEGUNDO GARCÍA TRUJILLO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

Nº DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	4		DESIGNADO	REGIDOR
2	0	45471334	DANIEL ORLANDO VASQUEZ PAYAC	ALCALDE PROVINCIAL
2	1	73068267	RENZZO JOSUE SMITH ORE GOYA	REGIDOR
2	2		DESIGNADO	REGIDOR
2	3	18038596	SEGUNDO GARCIA TRUJILLO	REGIDOR
2	4		DESIGNADO	REGIDOR
2	5	71222321	HADE YAMILE HERRERA SEGURA	REGIDOR
2	6	18113498	JUAN JULIO ZAGAL LOPEZ	REGIDOR
2	7	46852626	EBILY NANCY CARDENAS RIVERA	REGIDOR
2	8		DESIGNADO	REGIDOR
2	9	42150035	FRANK ERIC PEREZ IPARRAGUIRRE	REGIDOR
2	10	74237772	ANGELICA ELIZABETH NIETO RAMOS	REGIDOR
2	11	74244247	ROBERTO ALEJANDRO NOMBERTO CHISTAMA	REGIDOR
2	12	18082288	FREDA LUZ MILAGROS ROMERO GUERRA	REGIDOR
2		25428979	ESTEBAN ANGEL GARCIA TRUJILLO	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



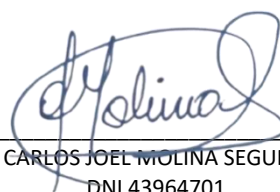
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0008-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - PIURA, presentado por el Personero de inscripción JORGE ASENCIO TUME ZETA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

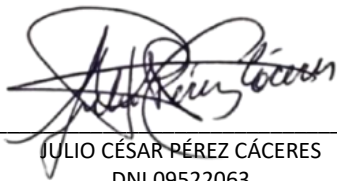
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - PIURA, presentado por JORGE ASECIO TUME ZETA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	02786375	JORGE ASECIO TUME ZETA	ALCALDE PROVINCIAL
1	1	03500255	ALEXANDRA CHAPILLIQUEN ALDANA	REGIDOR
1	2	03465401	PABLO QUEREVALU QUEREVALU	REGIDOR
1	3	47965709	REBECA ROSILLO CALLE	REGIDOR
1	4		DESIGNADO	REGIDOR
1	5		DESIGNADO	REGIDOR
1	6		DESIGNADO	REGIDOR
1	7	42909834	AURELIA COVEÑAS HERNA	REGIDOR
1	8	80337031	CLAUDIO EMILIO FARRO COBEÑAS	REGIDOR
1	9	73219617	ANAIS PATRICIA COLLAZOS PEÑA	REGIDOR
1	10	03463169	PEDRO PABLO MEDINA CURAY	REGIDOR
1	11	70253441	ERIKA BRIGITTE ASTO CHUQUIRUNA	REGIDOR
1	12	41451658	JUAN CARLOS COLLAZOS CHUNA	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



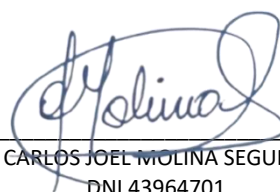
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0009-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE – UTCUBAMBA - AMAZONAS, presentado por el Personero de inscripción ANGEL IVAN SANCHEZ VERA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

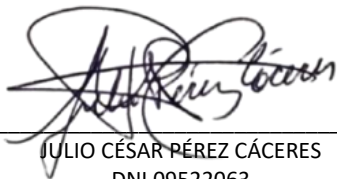
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS, presentado por ANGEL IVAN SANCHEZ VERA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	45728916	ANGEL IVAN SANCHEZ VERA	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	73809543	ROBERT LEWIS FRIAS MESTANZA	REGIDOR
1	3	46414425	MARITZA JHENNYH VILLEGAS COLUNCHE	REGIDOR
1	4	46046280	EINSTEIN YURI FRIAS SIGÜEÑAS	REGIDOR
1	5	47148185	ALICIA RUTH SANCHEZ DELGADO	REGIDOR
1	6		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0010-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA – CONTUMAZA - CAJAMARCA, presentado por el Personero de inscripción OSNI ADIN SOTO JAVE, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

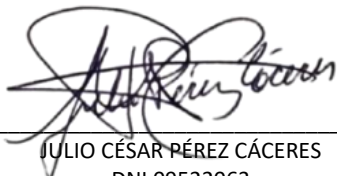
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA – CONTUMAZA - CAJAMARCA, presentado por OSNI ADIN SOTO JAVE, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1	41162320	OSNI ADIN SOTO JAVE	REGIDOR
1	2	27162871	CAMILA GLADYS CHICLAYO NAMOC	REGIDOR
1	3		DESIGNADO	REGIDOR
1	4	71130873	ESVERITA YUNESE DAVALOS CULQUICHICON	REGIDOR
1	5	27163592	YLSIAS YSAY DIAZ CRUZ	REGIDOR
1	6	27162853	ELIA CARRERA PRETEL	REGIDOR
1		44487070	DILMER CENTURION CRUZ	REEMPLAZANTE
1		70350852	KARINA GUADALUPE SOTO CARRERA	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0011-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – JAEN - CAJAMARCA, presentado por el Personero de inscripción REINALDO CONTRERAS CAMACHO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

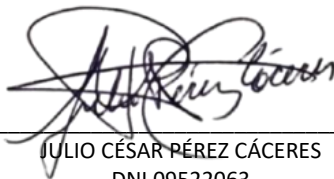
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – JAEN - CAJAMARCA, presentado por REINALDO CONTRERAS CAMACHO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	27746530	REINALDO CONTRERAS CAMACHO	ALCALDE DISTRITAL
1	1	27913269	ISABEL RAICO SAUCEDO	REGIDOR
1	2	48276354	YAMALIT GUERRERO IZQUIERDO	REGIDOR
1	3	48036495	ALEXI PUELLES MONTALVAN	REGIDOR
1	4	77326969	ROSMERY PAOLA MERA MONTENEGRO	REGIDOR
1	5	27673097	REYNALDO SANTOS TORRES	REGIDOR
1	6	19219653	ANA CARRANZA TORRES	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0012-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO – CUSCO - CUSCO, presentado por el Personero de inscripción ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### RESUELVE:

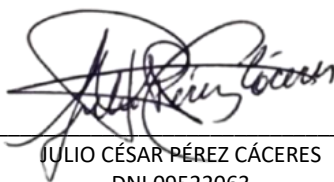
PRIMERO. – **INADMISIBLE, FALTA REGIDORES y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO – CUSCO - CUSCO, presentado por ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0013-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN – CUSCO - CUSCO, presentado por el Personero de inscripción ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

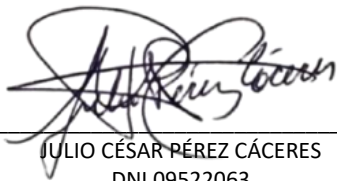
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO, presentado por ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	74235344	GIANELLA ARELY ACHAHUI VALDEIGLESIAS	REGIDOR
1	4	76964627	PIERO ALESSANDRO ACHAHUI LIMACHI	REGIDOR
1	5	43644905	CYNDI GISSELLY ILLESCA GOMEZ	REGIDOR
1	6	23929051	ABEL CHACON QUISPE	REGIDOR
1	7	43171985	SOLEDAD MARCAVILLACA CASTILLO	REGIDOR
1	8	23966956	GERARDO GARCIA APAZA	REGIDOR
1	9	70048333	JHAKELINE SUMA CHOQUE	REGIDOR
1	10	25220615	WILBERT RUIZ QUISPE	REGIDOR
1	11	40854511	JUDITH LILIANA SAIRE PANTIGOSO	REGIDOR
1	12	80152252	HUMBERTO CHECCA SECCA	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



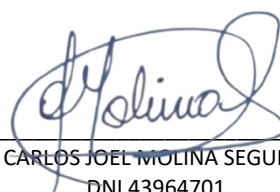
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0014-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO – CUSCO - CUSCO, presentado por el Personero de inscripción ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

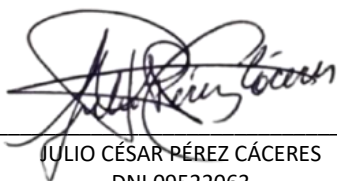
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO – CUSCO - CUSCO, presentado por ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

Nº DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	45613173	REYNALDO RODRIGUEZ HUAMAN	REGIDOR
1	3		DESIGNADO	REGIDOR
1	4	75552096	NORMAN LEOCADIO MELGAREJO MONTALVO	REGIDOR
1	5	42784958	VERONICA ACCOSTUPA USCAMAITA	REGIDOR
1	6	45583172	ANDRES HUAMAN QUISPE	REGIDOR
1	7	48640900	CRISSESTÉFANY DÍAZ BUENO	REGIDOR
1	8	48526959	ANDY ALVAREZ PEREZ	REGIDOR
1	9	45370531	FLORENTINA ROQUE PACARA	REGIDOR
1	10	77414648	DENILSON ANGEL MELGAREJO CHOQUETAYPE	REGIDOR
1	11	63801530	ANGELA MARIHAM QUINTANILLA ACCOSTUPA	REGIDOR
1	12	42332238	WILFREDO OLIVERA SANA	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0015-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ – CUSCO - CUSCO, presentado por el Personero de inscripción ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

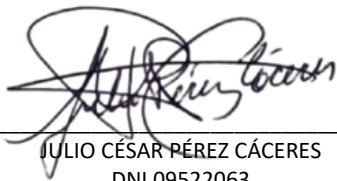
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ – CUSCO - CUSCO, presentado por ROMULO QUINTANILLA PALOMINO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	80529264	ROSA HUAMAN TURPO	REGIDOR
1	4	73630131	JOAQUIN EDUARDO HUAMAN ANGELDONES	REGIDOR
1	5	76408769	MARYORI FRINNE SONCO CONDORI	REGIDOR
1	6	71231644	KEVIN ANTHONY GIL CARRASCO	REGIDOR
1	7	46168085	ELIZABETH DORIS MACHACA TACO	REGIDOR
1	8	23993058	ANTONIO OLMEDO CUSIHUAMAN	REGIDOR
1	9	23962271	TORIBIA AMAO QUISPE	REGIDOR
1	10	24486487	HENRRY FLORES RIBBECK	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



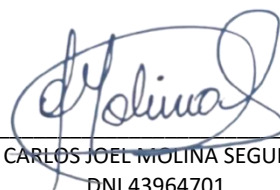
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0016-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción OSWALDO ANTONIO ROJAS BACA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

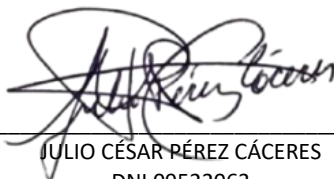
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por OSWALDO ANTONIO ROJAS BACA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	43058667	OSWALDO ANTONIO ROJAS BACA	ALCALDE DISTRITAL
1	1	47978042	PRISCILA YULEISY DE LA CRUZ CARDENAS	REGIDOR
1	2	75081875	MANUEL ALINDOR CUEVA LEON	REGIDOR
1	3		DESIGNADO	REGIDOR
1	4	18828384	JOSE ROSARIO QUISPE CHALAN	REGIDOR
1	5		DESIGNADO	REGIDOR
1	6	18824625	JOSE MARIO GARCIA RODRIGUEZ	REGIDOR
1	7	75079104	TATIANA PAMELA BRIONES ROJAS	REGIDOR
1	8	44619751	ADALBERTO ANDERSON CORNELIO PORTAL	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.


TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

5 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



### **RESOLUCIÓN N.º 0017-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción FRANCISCO ALI VELASQUEZ LUCANA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

#### **De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

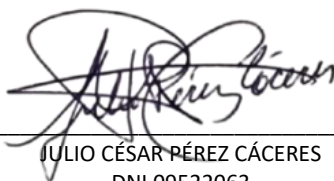
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por FRANCISCO ALI VELASQUEZ LUCANA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	44435031	FRANCISCO ALI VELASQUEZ LUCANA	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	41032826	SEGUNDO EMERSON BEJARANO TAPIA	REGIDOR
1	3	70567223	ANA RUTH ULLOA SOLANO	REGIDOR
1	4	18138585	EDWARD JESUS DE LA CRUZ HAYA	REGIDOR
1	5		DESIGNADO	REGIDOR
1	6	18833183	OSWALDO MODESTO MEDINA VASQUEZ	REGIDOR
1		41428849	LIZ MARGARITA RAMOS VARGAS	REEMPLAZANTE
1		18871120	CONSUELO TRUJILLO VILLAVICENCIO DE LOPEZ	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0018-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción VICTOR YSMAEL COCHAYALLE CASANOVA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política", ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### RESUELVE:

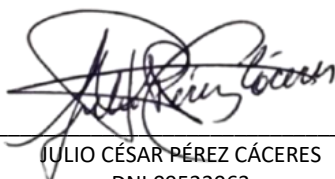
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por VICTOR YSMAEL COCHAYALLE CASANOVA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0	41485963	VICTOR YSMAEL COCHAYALLE CASANOVA	ALCALDE DISTRITAL
1	1	70812530	VICTOR HERNAN SANDOVAL SARMIENTO	REGIDOR
1	2	70785079	GRACIELA STEFANY DIAZ PRETEL	REGIDOR
1	3	18852867	CARLOS IVAN TAPIA SALAZAR	REGIDOR
1	4		DESIGNADO	REGIDOR
1	5	26713361	WILDER PASCUAL POMATANTA USQUIZA	REGIDOR
1	6		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - **REMITIR** al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0019-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción RIVER LUIS URIOL DIAZ, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

**Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

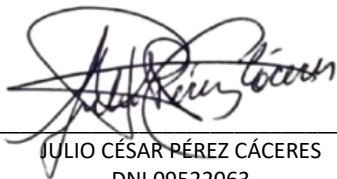
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por RIVER LUIS URIOL DIAZ, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

Nº DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0	18216475	RIVER LUIS URIOL DIAZ	ALCALDE DISTRITAL
1	1	40271259	ELIAS HOMERO VIGO RABINES	REGIDOR
1	2	46320120	JHONAIRA DANIELA FLORIAN CONTRERAS	REGIDOR
1	3	76636511	FRANK JHORDAN CHAMAY ARZABE	REGIDOR
1	4	74972136	DIANA OLENKA CHIGNE BAUTISTA	REGIDOR
1	5	18862572	ROMAN ONORI FLORES NARRO	REGIDOR
1	6		DESIGNADO	REGIDOR
1	7	26688677	JOSE SANTOS VALENCIA LOPEZ	REGIDOR
1	8		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0020-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción YEYMY YOJANA VILLANUEVA REYES, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

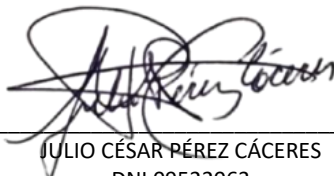
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD, presentado por YEYMY YOJANA VILLANUEVA REYES, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	41250773	YEYMY YOJANA VILLANUEVA REYES	ALCALDE DISTRITAL
1	1	17892821	SEGUNDO FRANCISCO CABEL ARROYO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	70675718	NATANAEL LOZANO LULICHAC	REGIDOR
1	4	18215560	JANETT IVONNE HERNANDEZ VEGA	REGIDOR
1	5	71321907	JULIO CHRISTIAN RAMIREZ VARGAS	REGIDOR
1	6		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



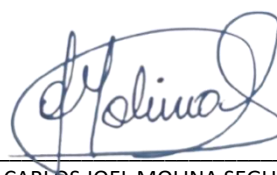
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0021-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO – PACASMAYO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción JORGE LUIS PINILLOS CORREA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

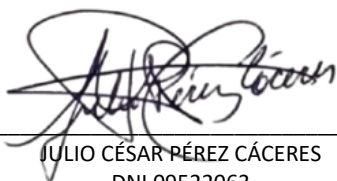
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO – PACASMAYO – LA LIBERTAD, presentado por JORGE LUIS PINILLOS CORREA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	19229950	JORGE LUIS PINILLOS CORREA	ALCALDE DISTRITAL
1	1	19185422	VICTOR EDGARDO TAPIA NOMBERTO	REGIDOR
1	2	19258595	MONICA ROXANA LOZADA ZAPATA	REGIDOR
1	3	19254485	ROBERTO CESAR ALBARRAN BURGOS	REGIDOR
1	4		DESIGNADO	REGIDOR
1	5	40276777	OSCAR AUGUSTO FLORES CHALAN	REGIDOR
1	6	60902595	YEIMMI ROXANA PAIRAZAMAN BAZAN	REGIDOR
1	7		DESIGNADO	REGIDOR
1	8	19221811	FLOR DE MARIA JIMENEZ BARBOZA	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



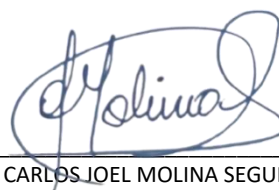
---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0022-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción LUINSER LEUTERIO CABALLERO GUTIERREZ, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

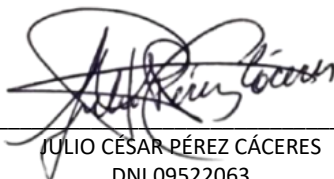
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por LUINSER LEUTERIO CABALLERO GUTIERREZ, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	17811849	LUINSER LEUTERIO CABALLERO GUTIERREZ	ALCALDE DISTRITAL
1	1	70827035	FRANCIS ALEJANDRO CHUQUIMANGO INFANTES	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	78115292	YELKY YANMARCO GIL BAZAN	REGIDOR
1	4		DESIGNADO	REGIDOR
1	5	40316690	FERNANDO SEGUNDO MIÑANO TANTALEAN	REGIDOR
1	6	48383314	EVELYN ALEXANDRA ALVITES VASQUEZ	REGIDOR
1	7	70280742	FERNANDO OCTAVIO CABALLERO MURGA	REGIDOR
1	8	17915053	CELINDA CHAVEZ CARDENAS	REGIDOR
1	9	70379753	LENYI PAOLI LEON CONTRERAS	REGIDOR
1	10		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0023-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción CESAR AUGUSTO MENDO CASTILLO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

**Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

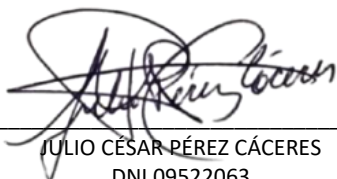
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por CESAR AUGUSTO MENDO CASTILLO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0	18151956	VALENTIN SANTIAGO RAMOS CRESPIN	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3		DESIGNADO	REGIDOR
1	4	19089459	WILDER ADAMIR REYES ALFARO	REGIDOR
1	5	74138711	CARLA SELENE AVALOS ALVARADO	REGIDOR
1	6	18084991	SEGUNDO CLEMENTE SANCHEZ CORNELIO	REGIDOR
1	7	18150972	DINA ESTHER AGUILAR TORRES	REGIDOR
1	8	17926442	MAURO RICAR TAMAYO ESTEBAN	REGIDOR
1	9	47363110	ADALI ALEXANDRA CASAMAYOR ROMERO	REGIDOR
1	10	73434180	JORGE LUIS CRUZ NIEVES	REGIDOR
1	11	77906491	GRECIA FERNANDA OLIVERA GARCIA	REGIDOR
1	12	17903366	LUIS ALBERTO BARDALES CABANILLAS	REGIDOR
1		18071086	GINO WILLY SANCHEZ CERNA	REEMPLAZANTE
1		18124539	SONIA CALDERON SANCHEZ	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0024-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción JONATHAN CHARLIE SANCHEZ MARCOS, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

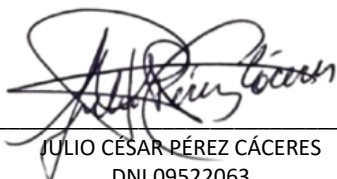
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por JONATHAN CHARLIE SANCHEZ MARCOS, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	42949460	JONATHAN CHARLIE SANCHEZ MARCOS	ALCALDE DISTRITAL
1	1	43468370	CLOTILDE SOLEDAD FERNANDEZ RAMOS	REGIDOR
1	2	17831189	LAZARO ARTEAGA AVILA	REGIDOR
1	3	70362349	YOSELIN ELIZBETH CARHUACHIN CABRERA	REGIDOR
1	4	45503572	LUIS GUSTAVO LIZA PASTOR	REGIDOR
1	5	18115618	KELLY GLADIS VILLANUEVA TRUJILLO	REGIDOR
1	6	74387743	JORMAN ALBERTO VIGO AGUSTIN	REGIDOR
1	7	18842643	ANA MARIA CABRERA SANCHEZ	REGIDOR
1	8		DESIGNADO	REGIDOR
1	9		DESIGNADO	REGIDOR
1	10		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0025-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción JORDAN GERMAN PIMINCHUMO MENDEZ, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

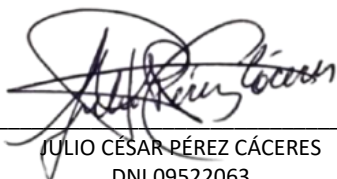
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por JORDAN GERMAN PIMINCHUMO MENDEZ, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	48229040	JORDAN GERMAN PIMINCHUMO MENDEZ	ALCALDE DISTRITAL
1	1	62447311	DEYNER JOHNNY VASQUEZ RUIZ	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	47696770	JHOANS ARTURO RAMOS PARDO	REGIDOR
1	4	74805986	JESSICA MARIA CAMPOS RONDON	REGIDOR
1	5		DESIGNADO	REGIDOR
1	6		DESIGNADO	REGIDOR
1	7	46957341	DEILY DONATO ALCANTARA VILLA	REGIDOR
1	8	62394591	LEIDY DIANA CABANILLAS ALARCON	REGIDOR
1	9	71510099	GIUSEPEE PAOLO COTRINA ENCINA	REGIDOR
1	10	17969748	FRIDA ANGELITA DE LA CRUZ POLO	REGIDOR
1	11	75229506	SNAYDER RAFAEL GAMBOA RODRIGUEZ	REGIDOR
1	12	18093357	GLADYS MARLENE SOTELO PARIMANGO	REGIDOR
1		47177756	LUIS ENRIQUE VILLA LUJAN	REEMPLAZANTE
1		17827723	MARTHA ISABEL CHIGNE DE AVILA	REEMPLAZANTE
1		72533788	NATHALY DEL CARMEN MAGAN ROMERO	REEMPLAZANTE
1		19569943	SANTIAGO HERMES CASTILLO LAVADO	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0026-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción JHONY RENGIFO PANDURO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

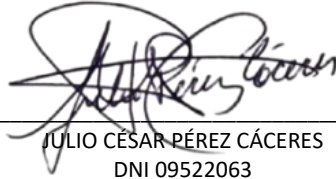
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por JHONY RENGIFO PANDURO, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	80164417	ROSA OSMIT CHIHUALA ROJAS	REGIDOR
1	3	18146112	ALEXIS GREGORIO GONZALES DIAZ	REGIDOR
1	4	17995820	ROSA ELENA ALVA DIAZ	REGIDOR
1	5	17809423	SANTOS RAMIRO VEGA RODRIGUEZ	REGIDOR
1	6	42362207	NANCY ROCIO ALCANTARA SARE	REGIDOR
1	7	18225309	REIVER HENRRY GONZALES CRUZADO	REGIDOR
1	8		DESIGNADO	REGIDOR
1	9	75919634	YOMAR BRUNO GALAN RISCO	REGIDOR
1	10	60937043	LILY ELIZABETH AGUILAR CABRERA	REGIDOR
1	11	44784283	RONALD JAVIER ATANACIO ALCANTARA	REGIDOR
1	12	18890163	LADY ELCIRA APONTE BASILIO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

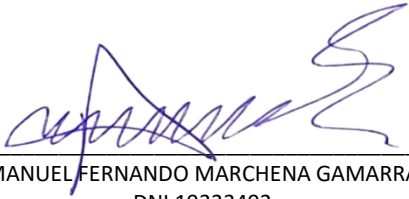
TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0027-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción WILMER ABEL POLO PELAEZ, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

**Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

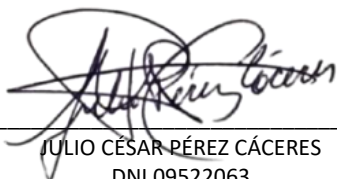
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por WILMER ABEL POLO PELAEZ, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	72189133	ROBERT PAUL CASTILLO MARIN	REGIDOR
1	4	45440310	LIDIA BIGAIL AGUILAR ZAVALA	REGIDOR
1	5	18000990	OSCAR RONAL ORDONIO AGUIRRE	REGIDOR
1	6	18004196	MARIA NATIVIDAD GALARZA RUIZ	REGIDOR
1	7	70614055	OSCAR DIEGO MENDOZA MEREGLIO	REGIDOR
1	8	70514853	YESSSENIA YORJINA TOMAS SAUNA DE ASTO	REGIDOR
1	9	18154552	WILMER ABEL POLO PELAEZ	REGIDOR
1	10	74691847	MARIA ELIZABETH JICARO JURADO	REGIDOR
1		18000359	JORGE RAUL REYES IPARRAGUIRRE	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0028-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción ISABEL AGREDA GARCIA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

**Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

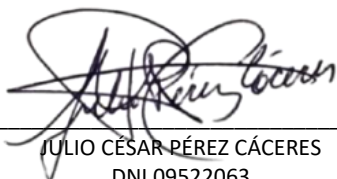
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por ISABEL AGREDA GARCIA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	17873440	ISABEL AGREDA GARCIA	REGIDOR
1	3	70657154	PIERO ALESSANDRO ANHUAMAN BALLADARES	REGIDOR
1	4	76745416	ANGELES CAMILA ARANDA ALTAMIRANO	REGIDOR
1	5	47614102	LUIS ALBERTO ANHUAMAN AZABACHE	REGIDOR
1	6	44652679	MILAGROS DEL PILAR ASMAT ASMAT	REGIDOR
1	7	18012301	FERNANDO AZABACHE ASMAT	REGIDOR
1	8	18013876	EDILBERTA AMADA BACILIO RUIZ	REGIDOR
1		18017615	WILMER ELEUTERIO AZABACHE GUTIERREZ	REEMPLAZANTE
1		18012109	MARIA PETRONILA ASMAT RODRIGUEZ	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0029-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción DEYSI DEL PILAR ALVARES URIOL, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

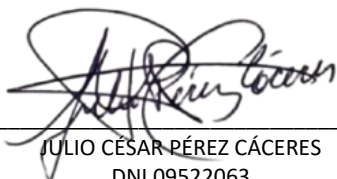
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por DEYSI DEL PILAR ALVARES URIOL, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	46497708	DEYSI DEL PILAR ALVARES URIOL	REGIDOR
1	3	70252331	CHRISTOPHER SIGIFREDO ARCE DEZA	REGIDOR
1	4	45573876	JESSICA AVIGAIID BARRETO BARRETO	REGIDOR
1	5	70929459	YOBAR HERNANDO BLAS ANGEL	REGIDOR
1	6	70394285	DANIELA MARIAM CABRERA SILVESTRE	REGIDOR
1	7	72029889	FELIX MOISES CAMPOS ROMERO	REGIDOR
1	8	80559550	JULY KAROL CENTENO AZABACHE	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0030-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción SERVIO ISRAEL SALAREZO MARIN, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

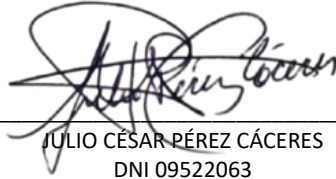
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por SERVIO ISRAEL SALAREZO MARIN, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	18032469	SERVIO ISRAEL BALAREZO MARIN	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	80202991	AMELIA JANET SALVATIERRA LOYOLA	REGIDOR
1	3	80637312	JONNATHAN WALKER DIAZ SALDARRIAGA	REGIDOR
1	4	75386979	TRACE MARYORY CANCINO CABANILLAS	REGIDOR
1	5	44107101	CARLO MAGNO LEON NUREÑA	REGIDOR
1	6	75844099	BRIGITTE LISETH ELIAS REBAZA	REGIDOR
1	7		DESIGNADO	REGIDOR
1	8	72508319	EMELYN MELISA GARCIA RAZURI	REGIDOR
1	9	41873554	ORLANDO SEGUNDO ESTELA CACEDA	REGIDOR
1	10	75494668	BRIGHIT LIZET CUEVA CORONEL	REGIDOR
1		73806939	JERICO DAVID CAVERO AGUIRRE	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

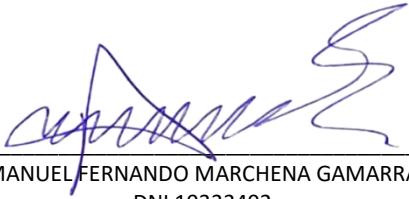
TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0031-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO – VIRU – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción PATRICK GELAR EDUARDO CABALLERO SILVA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

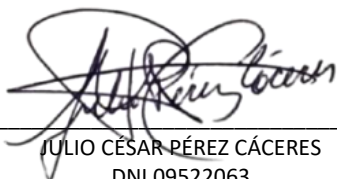
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO – VIRU – LA LIBERTAD, presentado por PATRICK GELAR EDUARDO CABALLERO SILVA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	79135495	PATRICK GELAR EDUARDO CABALLERO SILVA	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	41729612	ANA PATRICIA RODRIGUEZ ZAVALETA	REGIDOR
1	3	75125727	CARLOS EDUARDO MANTILLA ARQUEROS	REGIDOR
1	4	48262505	ERICA ROSEL AGUILERA LOPEZ	REGIDOR
1	5	26956606	JOSE VALENTIN CARRANZA ROMERO	REGIDOR
1	6		DESIGNADO	REGIDOR
1	7	60999499	WALTER SAMUEL ALTAMIRANO REYES	REGIDOR
1	8	47820908	WHENDY PATRICIA ALAYA DAMRAN	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0032-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA – LIMA – LIMA METROPOLITANA, presentado por el Personero de inscripción LUIS ENRIQUE AZABACHE TASSARA, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

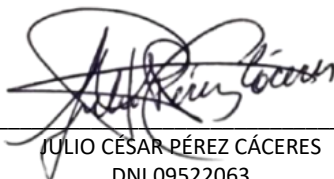
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA – LIMA – LIMA METROPOLITANA, presentado por LUIS ENRIQUE AZABACHE TASSARA, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2	10015129	LUIS ENRIQUE AZABACHE TASSARA	REGIDOR
1	3	61240697	AYELEN MITZI MARIEL ORDOÑEZ ZAMORA	REGIDOR
1	4	42644368	GINO BRUCE CANEPA NUÑEZ	REGIDOR
1	5	76806527	JOSSELYN PATRICIA CAMARGO ROJAS	REGIDOR
1	6	19210771	DAVID SINDULFO CUENCA MENDOZA	REGIDOR
1	7	42108182	NANCY ELIZABETH CUMPA NIÑO LADRON DE GUEVARA	REGIDOR
1	8	43527575	SEGUNDO AGUSTIN LOZANO FLORES	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0033-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA METROPOLITANA, presentado por el Personero de inscripción ARIAS EDWAR SOLORZANO OLIVARES, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

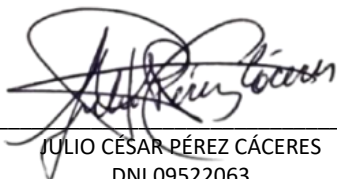
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR – LIMA – LIMA METROPOLITANA, presentado por ARIAS EDWAR SOLORZANO OLIVARES, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

<b>N° DE LISTA</b>	<b>ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
1	0	17830919	ARIAS EDWAR SOLORZANO OLIVARES	ALCALDE DISTRITAL
1	1		DESIGNADO	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3	76216581	JOSE ANTONIO ALEXIS LEAL CASTILLO	REGIDOR
1	4		DESIGNADO	REGIDOR
1	7		DESIGNADO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0034-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – LIMA – LIMA METROPOLITANA, presentado por el Personero de inscripción PAULINA SOLEDAD FELIX PANDURO, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

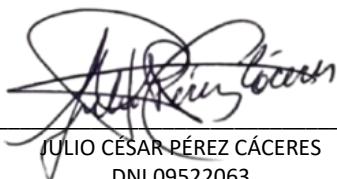
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – LIMA – LIMA METROPOLITANA, presentado por PAULINA SOLEDAD FELIX PANDURO personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1	10077040	PAULINA SOLEDAD FELIX PAURO	REGIDOR
1	2	09715307	VICENTE EDUARDO TAYPE CANCHASTO	REGIDOR
1	3	75228400	MELISA VALDEZ PEDRAZA	REGIDOR
1	4		DESIGNADO	REGIDOR
1	5	09719579	MIRIAM CARINA CHAPOÑAN DELGADO	REGIDOR
1	6	61119095	DARIT JUAQUIN TAYPE MOINA	REGIDOR
1	7	77685630	DAHANA MISHHELL ZELA RAMON	REGIDOR
1	8	08975081	JORGE IGNACIO YAURI BORJA	REGIDOR
1	9	42781765	DOLORES ETELVINA TANTARICO REYES	REGIDOR
1	10	10102509	JOSE ADOLFO ESPINOZA DIAZ	REGIDOR
1	11	09716073	MAGALY ROSANA BLAS VASQUEZ	REGIDOR
1	12		DESIGNADO	REGIDOR
1	13	62094949	MILAGROS CUYA BAUTISTA	REGIDOR
1	14	43116881	LEONEL ALCIDES SOTO POZO	REGIDOR
1		45179251	NAYDA JUDITH LEON SANCHEZ	REEMPLAZANTE
1		43763999	LUIS LUCAS CAPCHA	REEMPLAZANTE
1		44318694	YUDIT ANDREA CUEVA CAMPOS	REEMPLAZANTE
1		73003840	JOHAN LUIS USANDIVARES CUYA	REEMPLAZANTE
1		10098814	FLORA ALVARADO BELLIDO	REEMPLAZANTE

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0035-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA - PIURA, presentado por el Personero de inscripción SEGUNDO FELIX ALBAN RAMOS, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal

de la organización política', ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

#### **Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

#### **RESUELVE:**

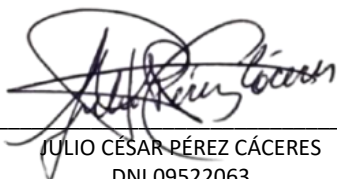
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA - PIURA, presentado por SEGUNDO FELIX ALBAN RAMOS personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
1	1	02863964	SEGUNDO FELIX ALBAN RAMOS	REGIDOR
1	2		DESIGNADO	REGIDOR
1	3		DESIGNADO	REGIDOR
1	4	02861920	IRMA EUFELIA HUACCHILLO CRIOLLO	REGIDOR
1	5	45936030	CARLOS GUILLERMO FARFAN ZAPATA	REGIDOR
1	6	02859699	FLOR AZUCENA SANJINEZ NIEVES	REGIDOR
1	7	74894034	ADHERLYN ANDERSSON SANJINEZ DIOSES	REGIDOR
1	8	45236871	LEYDI DIANA VILCHEZ OGOÑA	REGIDOR
1	9	43861789	JOSE CARLOS MENDOZA MENDOZA	REGIDOR
1	10	41066772	SANDRA BEATRIZ SERNAQUE RAMOS	REGIDOR
1	11	73796910	GUSTAVO EDUARDO MOSCOL BERECHÉ	REGIDOR
1	12	18200904	GISELLA ROXANA LEIVA CALDERON	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



**RESOLUCIÓN N.º 0036-2026-CED-ERM**

VISTO: La solicitud de Inscripción de la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por el Personero de inscripción RUTH NOEMI AZABACHE ROSALES, con fecha de recepción el día 31 de marzo del 2026, en el marco de las elecciones primarias para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, y,

CONSIDERANDO:

**De la normatividad electoral aplicable**

1. Mediante el Decreto Supremo N.º001-2026-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2026, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM2026) para el día 4 de octubre de 2026, con la finalidad de elegir a gobernadores, vicegobernadores, consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República, alcaldías provinciales y distritales y de la Provincia Constitucional del Callao.
2. Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de las organizaciones políticas a participar en los asuntos públicos conforme a la ley, y establece que la democracia interna se rige por las normas que ellas mismas adopten, de acuerdo con la ley.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificada por la Ley N.º 31981, dispone que la selección de candidatos a cargos de elección popular se realiza mediante elecciones primarias, organizadas por el sistema electoral, de corresponder.
4. Que, mediante Resolución N.º 0031, del 29 de marzo de 2026, el Tribunal Electoral Nacional, convocó a Elecciones Internas para elegir a los candidatos que participaran en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 de la Organización Política “Un Camino Diferente”. Asimismo, se aprobó los Lineamientos para la presentación de fórmulas y listas de candidatos en el marco del referido proceso electoral, con la finalidad de establecer reglas claras y uniformes que aseguren la transparencia, legalidad y participación democrática en el proceso electoral interno.
5. Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 15 del Reglamento Electoral de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE, el Comité Electoral Descentralizado (CED) es el órgano encargado de recibir, calificar y emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de inscripción de listas de candidatos.
6. Que, el Tribunal Electoral Nacional (TEN), en ejercicio de sus atribuciones, designó a los miembros del Comité Electoral Descentralizado (CED), conforme a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto, concordante con el artículo 11 del Reglamento Electoral, con el objeto de encargarles la recepción, calificación y emisión de pronunciamientos en materia electoral, así como la resolución, en primera instancia, de las controversias que se susciten durante el proceso electoral.
7. Que, los Lineamientos para la Presentación de Formulas y Listas de Candidatos en el Marco del Proceso Electoral de Elecciones Primarias 2026 de las ERM2026 (En, adelante Lineamientos), señala que la admisibilidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la inscripción.
8. Que, el numeral 16.5 de los Lineamientos señala que: “Las formulas o listas de candidatos admitidas se publica en la página web del Partido y en el mural del local partidario principal de la organización política”, ello con la finalidad de que cualquier afiliado pueda formular tacha contra la formula, la lista o contra un candidato en particular.

9. Que, conforme a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Descentralizado (CED) por el artículo 15 del Reglamento Electoral de la organización política UN CAMINO DIFERENTE, este órgano es competente para calificar las solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitir pronunciamiento en primera instancia sobre su admisibilidad.

**Calificación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos**

10. Que, habiéndose procedido con la calificación, se ha verificado que la solicitud de inscripción presentada por el Personero de inscripción, cumple con los requisitos formales de procedencia y admisibilidad señalados en los Lineamientos, por lo que corresponde admitir a trámite su solicitud de inscripción.

Por estas consideraciones, el Comité Electoral Descentralizado, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

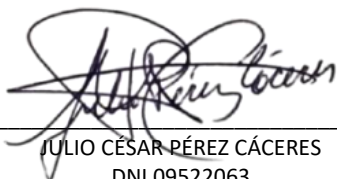
PRIMERO. - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE – TRUJILLO – LA LIBERTAD, presentado por RUTH NOEMI AZABACHE ROSALES, personero de inscripción, con el objeto de participar en las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, integrada de la siguiente manera:

N° DE LISTA	ORDEN	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
2	0		DESIGNADO	ALCALDE DISTRITAL
2	1		DESIGNADO	REGIDOR
2	2	42929231	RUTH NOEMI AZABACHE ROSALES	REGIDOR
2	3	18012396	JOSE FELIX ASMAD KONG	REGIDOR
2	4	18013990	HAYDEE ELIZABETH ASMAT ASMAT	REGIDOR
2	5	43505322	LUCIO CARLOS AVILA ASMAT	REGIDOR
2	6	76440238	DEVAKI CHIGUALA RAMOS	REGIDOR
2	7	44438093	GENE GERMAN MONDRAGON ALVAREZ	REGIDOR
2	8	70014592	JUDITH ANAHI CASTRO CASTRO	REGIDOR

SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución en el portal web de la Organización Política UN CAMINO DIFERENTE y en el mural del local partidario principal.

TERCERO. - REMITIR al Personero de Inscripción para los fines pertinentes.

05 de abril del 2026.



---

JULIO CÉSAR PÉREZ CÁCERES  
DNI 09522063  
PRESIDENTE  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

MANUEL FERNANDO MARCHENA GAMARRA  
DNI 19333492  
SECRETARIO  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE



---

CARLOS JOEL MOLINA SEGURA  
DNI 43964701  
VOCAL  
COMITÉ ELECTORAL DESCENTRALIZADO  
PARTIDO POLÍTICO UN CAMINO DIFERENTE